

Resumen de información del proceso

INFORMACIÓN

Id único CO1.REQ.7365017

Información

Número del proceso	CD-SPD-SGRAD-004-2024
Título	CORPORACIÓN KOFI ANNAN
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)
Descripción	FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN ÉTNICA A LOS OPERADORES TURISTICOS EN LAS PLAYAS DE MANZANILLO DEL MAR CARTAGENA DE INDIAS
Duración del contrato	1 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	7 días de tiempo transcurrido (30/12/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena Bolívar COLOMBIA
Valor estimado	0 COP
Lotes?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	86101700 - Servicios de capacitación vocacional no - científica
Lista adicional de códigos UNSPSC	56101500 - Muebles 52141500 - Electrodomésticos para cocina

Entidad Estatal



ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena
★★★★★

0 Recomendación (es)



Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos
---	----	---

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017
---	----	---

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Firma del Contrato	7 días de tiempo transcurrido (30/12/2024 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de inicio de ejecución del contrato	7 días de tiempo transcurrido (30/12/2024 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo de ejecución del contrato	6 días de tiempo transcurrido (31/12/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proceso	7 días de tiempo transcurrido (30/12/2024 1:00:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? No
 ¿Solicitud de garantías? No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Sí No

Destinación del gasto Inversión
 Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN Sí No *
 Sistema General de Participaciones - SGP Sí No *
 Sistema General de Regalías - SGR Sí No *
 Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) Sí No *
 Recursos de Crédito Sí No *
 Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) Sí No *

Valor

Valor total 0

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Cuestionario

Resumen

1 Cuestionario							
1.1 Lista de precios de la oferta Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal							
Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 0,00							
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	86101700	FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN ÉTNICA A LOS OPERADORES TURÍSTICOS EN LAS PLAYAS DE MANZANILLO DEL MAR CARTAGENA DE INDIAS	1,00	UN	0,00		

[Exportar lista de precios a excel/ODF \(no apto para importación\)](#)

Selección

Selección e información de contratación

Contratos

Entidad adjudicataria	Cuantía del contrato	Documentos	Evaluaciones
Corporación Kofi Annan	0,00 COP	Descargar	Ver contrato

Documentos

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción		
<input type="checkbox"/> 2. ESTUDIO DE JUSTIFICACION DEFINITIVO.pdf	2. ESTUDIO DE JUSTIFICACION DEFINITIVO.pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> 3. ANEXOS DEL PROYECTO.rar	3. ANEXOS DEL PROYECTO.rar	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> 4. ANEXOS CORPORACIÓN KOFI ANNAN.rar	4. ANEXOS CORPORACIÓN KOFI ANNAN.rar	Descargar	Detalle

Información adicional

Idioma y moneda

Idiomas aceptados en el proceso Español (Colombia)

Moneda aceptada COP

Mensajes públicos

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Constancias del SECOP

ID constancia SECOP	Tipo de documento	Tipo de evento	Referencia documento	Descripción de documento	Fecha	
CO1.RECEIPT.26100072	Proceso	Publicación	CD-SPD-SGRAD-004-2024	CORPORACIÓN KOFI ANNAN	7 días de tiempo transcurrido (30/12/2024 1:00:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

[Volver](#)

CONVENIO No. CD-SPD-SGRAD-004-2024 PARA FORMALIZAR
ENTREGA DE PROYECTO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO
EN EL ARTICULO 101 DE LA LEY 2056 DE 2020



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

OBJETO:

«**FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN ÉTNICA A LOS OPERADORES TURÍSTICOS EN LAS PLAYAS DE MANZANILLO DEL MAR CARTAGENA DE INDIAS**».

INTERVINIENTES:

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
CORPORACIÓN KOFI ANNAN

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto 0533 de 9 de abril de 2024 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, la **CORPORACIÓN KOFI ANNAN**, identificada con NIT. 806.012.625-9, organización inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras mediante Resolución No. 184 del 12 de agosto de 2019 expedida por el Ministerio del Interior, representada legalmente por **ALEXIS JOSÉ BLANQUICETT CORTINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.165.225 de Cartagena, quien en adelante se denominará **LA COMUNIDAD**, no encontrándonos incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica del presente convenio mediante la plataforma transaccional del **SECOP II**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que «*[s]on fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*».
- II. Que los Consejos Comunitarios y los resguardos indígenas tienen funciones precisas en el marco del autogobierno, la autonomía de los pueblos tribales (comunidad NARP) y en particular en virtud del convenio 169 de la OIT relativo a los pueblos indígenas y tribales el cual hace parte del bloque de constitucionalidad en razón del artículo 53 de la Constitución Política de Colombia.
- III. Que en virtud del artículo 288 de la Constitución Nacional, el principio de coordinación se erige como el medio más idóneo para que las entidades territoriales en sus distintos niveles concurren al cumplimiento de los fines estatales. En tal sentido el precipitado artículo señala «*[l]a Ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley*».
- IV. Que la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 tiene por objeto, conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.
- V. El Título V de la Ley 2056 de 2020 establece las generalidades y destinación de los recursos que del Sistema General de Regalías deban ser destinados a los Pueblos y Comunidades Indígenas, a las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, y al Pueblo Rrom o Gitano, según corresponda.
- VI. Que, respecto a la formalización y ejecución de los proyectos financiables con recursos de la asignación directa, el artículo 101 de dicha Ley establece lo siguiente: «*(...) **se suscribirá un***

**CONVENIO No. CD-SPD-SGRAD-004-2024 PARA FORMALIZAR
ENTREGA DE PROYECTO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO
EN EL ARTICULO 101 DE LA LEY 2056 DE 2020**



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

convenio entre el alcalde o gobernador y el representante legal que lo haya presentado, mediante el cual se formalizará la entrega del proyecto. (...)».

- VII. Que mediante Acuerdo 139 de 29 de mayo de 2024, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural adoptó el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos”, el cual contiene las líneas estratégicas, los componentes e impulsores de avance y los indicadores de resultado, así como los programas y productos que recogen la oferta de bienes y servicios tangibles en aquellas acciones que den respuesta a las necesidades de la ciudad y que permitirán el disfrute de una vida digna y la garantía de los derechos humanos en Cartagena de Indias, D. T y C.
- VIII. Que el artículo 26 del citado acuerdo, aprobó como parte integrante del plan plurianual de inversiones el documento “Capítulo de Inversiones Públicas con Cargo al Sistema General de Regalías”, el cual contiene los principales proyectos visionarios, proyectos de interés local estratégicos y proyectos de iniciativas regionales, en lo que corresponde al Distrito de Cartagena y al Departamento de Bolívar, según sea el caso.
- IX. Dentro del mencionado Capítulo se encuentra registrado como proyecto priorizado: «FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVA DE LA COMUNIDAD DE MANZANILLO DEL MAR», el cual, de conformidad con lo establecido en dicho capítulo se alinea con la Línea Estratégica ‘Desarrollo Económico Equitativo’ y con el programa del Plan de Desarrollo ‘AVANZAMOS PARA FORTALECER LA ECONOMÍA POPULAR Y GENERAR MEJORES INGRESOS PARA NUESTRAS FAMILIAS’
- X. Que la **CORPORACIÓN KOFI ANNAN**, identificada con NIT 806.012.625-9 es una organización que se encuentra registrada dentro de la Base de Datos del Registro Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, y Raizales de la dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, de conformidad con las Resolución No. 184 del 12 de agosto de 2019, Certificación OBRPUN3892024 de 09 de septiembre de 2024 de reporte de novedades, y la certificación OBRPUN4722024 de 9 de septiembre de 2024 mediante la cual se deja constancia de dicha inscripción expedidas por dicho ministerio, corporación que mediante Acta No. 024 de 24 de julio de 2024, fue autorizada por los miembros de la junta directiva del **Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Manzanillo del Mar** para presentar y fungir como entidad ejecutora del citado proyecto.
- XI. Que, en consecuencia, esta Corporación presentó el 7 de octubre de 2024 ante la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, y subsanó el 29 de octubre, el proyecto identificado con código **BPIN 2024N000510001** denominado **«FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN ÉTNICA A LOS OPERADORES TURÍSTICOS EN LAS PLAYAS DE MANZANILLO DEL MAR, CARTAGENA DE INDIAS»**, para que se surtiera el procedimiento indicado en el citado artículo 101 de la Ley 2056 de 2020. Proyecto que fue formulado, viabilizado, registrado, priorizado y aprobado por la comunidad negra conforme a su derecho propio y las normas del Sistema General de Regalías, mediante la Resolución No. 001 de octubre 03 de 2024.
- XII. Que la naturaleza del proyecto se encuentra dentro de la relación de la matriz de inventario del Sistema General de Regalías y proyectos e iniciativas priorizadas en el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027, conforme a lo indicado en las consideraciones anteriores.
- XIII. Que corresponde formalizar la entrega del mencionado proyecto ante el Distrito de Cartagena, destacándose que conforme al estudio de verificación elaborado por la Secretaria de Planeación, el proyecto cuenta con la documentación completa de conformidad con la metodología y lineamientos establecidos para estos efectos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, procediendo a suscribir este convenio de conformidad con lo exigido en el artículo 101 *eiusdem*.
- XIV. Que, por lo expuesto, se procede a celebrar convenio de formalización de entrega, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO. «FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN ÉTNICA A LOS OPERADORES TURÍSTICOS EN LAS PLAYAS DE MANZANILLO DEL MAR, CARTAGENA DE INDIAS».

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO.



**CONVENIO No. CD-SPD-SGRAD-004-2024 PARA FORMALIZAR
ENTREGA DE PROYECTO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO
EN EL ARTICULO 101 DE LA LEY 2056 DE 2020**



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

El alcance del objeto implica la formalización por parte de los intervinientes de la entrega al Distrito de Cartagena del proyecto denominado «**FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN ÉTNICA A LOS OPERADORES TURÍSTICOS EN LAS PLAYAS DE MANZANILLO DEL MAR, CARTAGENA DE INDIAS**» identificado con código BPIN 2024N000510001, presentado por la **CORPORACIÓN KOFI ANNAN**, identificada con NIT. 806.012.625-9, es una organización que se encuentra registrada dentro de la Base de Datos del Registro Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, y Raizales de la dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, de conformidad con las Resolución No. 184 del 12 de agosto de 2019, Certificación OBRPUN3892024 de 09 de septiembre de 2024 de reporte de novedades, y la certificación OBRPUN4722024 de 9 de septiembre de 2024 mediante la cual se deja constancia de dicha inscripción expedidas por dicho ministerio.

Por lo cual, se materializa la entrega del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 101 de la Ley 2056 de 2020.

CLÁUSULA 3. Los intervinientes en acta anexa que hace parte integral de este convenio harán un inventario de los documentos y soportes que componen el proyecto, en la cual constará el nombre de cada uno, de acuerdo con la rotulación y foliación de este y los cuales se reciben de acuerdo a las consideraciones relacionadas de forma precedente, en especial, la metodología y lineamientos establecidos para estos efectos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

CLÁUSULA 4. LUGAR DE FORMALIZACIÓN DE ENTREGA. El lugar de formalización de entrega es la ciudad de Cartagena, en el Departamento de Bolívar.

CLÁUSULA 5. FUNCIONARIO ENCARGADO DE SEGUIMIENTO. La Supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por parte del **DISTRITO**, por el Secretario de Despacho, Código 20, Grado 61, asignado a la Secretaría de Planeación o el funcionario que este designe.

CLÁUSULA 6. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio, será aprobado electrónicamente por las partes mediante en el SECOP II.

Vo.bo.:

Camilo Rey Sabogal – Secretario de Planeación
María Del Carmen Torres – Asesora de Despacho para Asuntos Étnicos

Proyectó:

Germán González Torres – Asesor Jurídico Externo SPD

Revisó:

Carmen Charry – P.U. Código 219 Grado 33 SPD

Revisó:

Shirley Patricia Tuñón Vásquez – Asesora Jurídica Externa UAC

